**INFORME SECRETARIAL**: Girardot, dieciséis (16) de febrero de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: RE

**REPARACIÓN DIRECTA** 

**DEMANDANTE:** 

FRANKLIN DARLEY VARON MACETA Y

**OTROS** 

**DEMANDADO:** 

RADICACIÓN:

NACIÓN-MINISERIO

DE I

**DEFENSA-**

EJERCITO NACIONAL

25307-3333753-2015-00410-00

Una vez revisado el expediente, se evidencia que no obra la totalidad del material probatorio decretado en audiencia inicial del 27 de julio de 2016, razón por la cual se ordena **POR SECRETARIA** requerir a la parte demandante para que manifieste dentro del término de diez (10) días, si desea insistir en el recaudo de la prueba decretada, toda vez que a su cargo estaba retirar los oficios en la secretaria de este despacho e informar el trámite que ha llevado a cabo.

Una vez vencido el término anterior, de insistir en la práctica de la prueba, por secretaria deberá inmediatamente realizar los Oficios solicitando la prueba decretada, advirtiendo lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P, por el contrario de no pronunciarse dentro de este término se tendrá por desistida y se continuará con el trámite procesal pertinente. Requiérase al apoderado de la parte demandante para que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del art. 78 ibídem preste su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez